



Cerro Sombrero, 10 de junio de 2025.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 212 (Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 09 de junio de 2025, donde Don Patricio Triviño Macías, Director de Obras Suplente solicita elaboración de Decreto Alcaldicio que autorice el cierre de calles, correspondiente al Tramo III del Proyecto denominado "PPP Llamado NIV 2 – Cerro Sombrero".
- 2) La carta de fecha 10 de abril de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°14442 de fecha 12 de mayo de 2025, que informa y solicita autorización de ocupación de ocupación de vía pública para iniciar el tramo III del proyecto anteriormente individualizado.
- 3) La solicitud de Cierre de Calles N°10/25 de fecha 13 de mayo de 2025, ingresada mediante Providencia N°14538 de fecha 13 de mayo de 2024.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°138 de fecha 17 de abril que autoriza a la empresa Constructora Salfa S.A. realizar el cierre total de la calle Mauricio Rivera entre calles Arturo Prat y Pasaje la Ponderosa.
- 5) La Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 6) La Ley 16391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- 7) La Ley 16742 que autoriza a Municipalidades para prestar diversos servicios, modifica Ley General de Construcciones y Urbanización, Ley N° 5.604, Ley N° 8.946, DFL. N° 2, de 1959, DFL. n° 205, de 1960, y demás leyes que se señala, crea la corporación de obras urbanas; establece normas sobre autoconstrucción, impuesto del 4 y 5% sobre las utilidades establecido en favor de la corporación de la vivienda, y en general, sobre diversas materias habitacionales.
- 8) El Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- 9) El Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002.
- 10) La Ordenanza de Cobro de Derechos de la I. Municipalidad de Primavera Art. 10 N°11 y Art. 11 N°2.
- 11) El Decreto Alcaldicio N° 060 del 14 de enero del 2020, que modifica Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993, y que, desde el 01 de enero de 2020, encasilla a Cristina Vargas Vivar, Secretaria Municipal, Grado 7° de la E.S.M., en la II. Municipalidad de Primavera.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de noviembre de 2024, que proclama Alcaldesa en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
- 2) Que, de acuerdo con lo establecido en la carta de fecha 15 de mayo de 2025 de la empresa Constructora Salfa, ingresada mediante Providencia N°14358 de fecha 13 de mayo de 2025, se establece que los trabajos se realizan en el marco del Proyecto "CONSTRUCCIÓN PROGRAMA PAVIMENTACIÓN PARTICIPATIVA 33 LLAMADO, REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA", Código BIP: 40050442-0, ID: 638-20-O124.
- 3) Que, el documento anteriormente individualizado establece que los trabajos a realizar requieren la prórroga del cierre total de calles desde Mauricio Rivera con Arturo Prat hasta Mauricio Rivera con pasaje la Ponderosa, autorizado mediante Decreto Alcaldicio N°138 de fecha 17 de abril de 2025, lo que conlleva intervenir 1.344 m2 de pavimentación que incluye el sistema de drenaje de aguas lluvias.





El tramo III, considera una extensión en metros lineales con un permiso de corte total de la Calle Mauricio Rivera desde el KM 393,00 al KM 1,000,00 de (6,070 m²) a modo de referencia hasta la cancha de fútbol de Cerro Sombrero que incluye trabajos a realizar de excavaciones, instalación de tuberías y calzada en un periodo del 12-05-2025 al 30-07-2025.

Las vías de tránsito alternativas para utilizar son:

- Calle Mauricio Rivera con Calle Juan Fierro
- Calle Federico González
- Calle Arturo Prat con Calle Bernardo O'Higgins, Calle Hernando de Magallanes y Calle Eduardo Frei Montalva.

4) Que la Ley 18.695 artículo 5°, letra c) establece:

Para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales:

c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.

5) Que la Ley 16391 art. 49 inciso 1 y 2 establecen:

La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.

6) Que el Dictamen de Contraloría N°030531N02 de fecha 09 de agosto de 2002, establece:

Los Servicios de Vivienda y Urbanismo del país se encuentran exentos del pago de derechos municipales por concepto de rotura y remoción de pavimentos, por encontrarse amparados en el artículo 49 de Ley N° 16.391, como por constituir un contrasentido dicho cobro, en el contexto de una obra de infraestructura del Estado.

7) Que, el Título V, art. 20 del Decreto 78 que Aprueba el Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones establece:

Todo aquel que ejecute trabajos en la vía pública está obligado a colocar de día y de noche, la señalización y medidas de seguridad de acuerdo a la naturaleza de las obras. Para lo anterior deberá confeccionar un "Plan de señalización y medidas de seguridad", de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo 5 del Apéndice, el que deberá contar con la previa aprobación de la autoridad competente.

DECRETO

1° AUTORÍCESE, la prórroga por **75 días corridos**, comprendidos entre el **12 de mayo de 2025** y el **30 de julio de 2025**, a la empresa **Constructora Salfa S.A.**, RUT **93.659.000-4**, para el cierre total de calles, específicamente en **calle Mauricio Rivera**, entre **calle Arturo Prat** y **pasaje La Ponderosa**, con el fin de ejecutar los trabajos correspondientes a la obra denominada **"Construcción Programa de Pavimentación Participativa, 33° Llamado, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena"**

2° AUTORÍCESE, a la empresa **Constructora Salfa S.A.**, RUT **93.659.000-4**, el **cierre total de la calle Mauricio Rivera** por un período de **75 días corridos**, comprendidos entre el **12 de mayo de 2025** y el **30 de julio de 2025**, desde el **kilómetro 393,00 al kilómetro 1.000,00**, abarcando una superficie aproximada de **6.070 m²**, con el fin de ejecutar los trabajos contemplados en la obra denominada **"Construcción Programa de Pavimentación Participativa, 33° Llamado, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena"**.





3° EXÍMASE, del cobro de derechos municipales a la empresa Constructora Salfa S.A. RUT: 93.659.000-4 por el cierre total de las calles anteriormente individualizadas.

4° EXÍGASE, a la empresa Constructora Salfa S.A. instalar la señalización transitoria y las medidas de seguridad para los trabajos a ejecutar en la vía, así como los trabajos necesarios para garantizar la accesibilidad hacia las edificaciones circundantes al tramo de la Calle Mauricio Rivera, de acuerdo a lo indicado en el "Manual de Señalización de Tránsito" del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a ADMINISTRACIÓN, DOM, SECPLAN, DAF y los interesados, **NOTIFÍQUESE** a los correos electrónicos vgallardo@salfaustral.cl, czercovich@salfaustral.cl y ndubracich@salfaustral.cl, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

KARINA FERNÁNDEZ MARÍN
Alcaldesa

KFM/CVV/GAC/PTM/lom

